

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de enero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras clearing	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

La Obra Sindical de Formación Profesional convoca a concurso para el suministro de maquinaria de taller, de primera calidad.

Los pliegos de condiciones pueden recogerse hasta el día 30 de enero de 1943 en el domicilio de la Delegación Nacional de Sindicatos, Alfonso XII, 34, segundo.

2.346-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijo de Rafael Urbe, Rentería.

Objeto de la ampliación: Fabricación de tornillería y embutizaje.

Producción: Actualmente produce 400 cafeteras, marca Omega, anualmente, y con la ampliación se trata de obtener de tres a cuatro toneladas mensuales de tornillos y cuatro toneladas de artículos estampados.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por

duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 19 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Latalade.

12-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Esta Jefatura abre concurso público para ejecución por destajos sucesivos de 93.000 pesetas de las obras del trozo segundo del camino local de Astorga a Puebla de Sanabria, por Santa Colomba. Presupuesto 93.000,00 ptas. Fianza provisional 1.960,00 »

Puede examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las oficinas de dicha Jefatura (Ordoño II, 27), en horas hábiles hasta las trece horas del día tres de febrero próximo.

León, 15 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.942-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a Secretarías de Juzgados municipales de la clase C), vacantes en el Territorio de esta Audiencia, cuya provisión por concurso de traslado fué anunciada por edicto de la Presidencia de esta Audiencia Territorial de fecha 11 de noviembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre siguiente, que han presentado documentación defectuosa, por los motivos que se expresan, la cual deberán completar en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, sin haber efectuado la debida subsanación, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a «tomar parte en el concurso».

Doña Concepción Planas Utrilla, aportar certificación de servicios de la Secretaría del Juzgado Municipal de Segura de León.

Don Ismael Peñas Ortega, justificar ser Secretario en propiedad y presentar declaración jurada.

Don José Alba Rodríguez, justificar ser Secretario en propiedad.

Don José Martínez Martínez, aportar toda la documentación y reintegrar la instancia con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial del mismo valor.

Don Francisco Sarmiento Núñez, aportar toda la documentación.

Don Juan López González, aportar

toda la documentación, excepto la declaración jurada, y reintegrar ésta con póliza de tres pesetas.

Don Baldomero Amo Soto, reproducir toda la documentación por haber sido remitida a la Dirección General de Justicia para confección del Escalafón la presentada para otro concurso.

Don Antonio Tercero Avis, aportar toda la documentación.

Don Félix Orumbia Molinero, aportar certificaciones de nacimiento y de servicios y reintegrar la declaración jurada con póliza de tres pesetas.

Don Benito Rodríguez Lorenzo, justificar hallarse sirviendo el cargo de Secretario en propiedad o hallarse en situación de excedencia y en este último caso aportar certificación de conducta.

Don José Fernández Vázquez, reproducir toda la documentación por haber sido remitida a la Dirección General de Justicia para confección del Escalafón para otro concurso y reintegrar la instancia con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial del mismo valor.

Don Manuel Paz Ramos, aportar certificación de servicios.

Lo que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de abril de 1941, se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 14 de enero de 1943.—El Secretario de Gobierno accidental (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.081-O

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, saca a subasta el solar que se emplaza con fachada a la avenida del Oeste y calle del Grabador Selma, que forma la esquina de ambas calles, de una medida superficial de 560,17 metros cuadrados, con sujeción a las bases aprobadas por dicha Corporación, en 14 de octubre último, que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de un millón ocho mil trescientos seis pesetas al alza.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la cantidad de cincuenta mil cuatrocientas quince pesetas con treinta céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo de base a la subasta, cuyo depósito provisional podrá constituirse en metálico o en valores o signos que determina el artícu-

lo 10 del Reglamento sobre contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando la subasta del referido solar, no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato de Derechos Reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal, en representación de la Corporación, y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de un solar, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que se emplaza con fachada a la avenida del Oeste y calle del Grabador Selma, que forma la esquina de ambas calles».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, enterado de las bases aprobadas para la venta en pública subasta, de un solar que se emplaza con fachada a la avenida del Oeste y calle del Grabador Selma, que forma la esquina de ambas calles, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día ... de de 1943, conforme en un todo con las expresadas bases, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 11 de enero de 1943.—El Alcalde, Cárcer.
2.847-O

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, se saca a subasta el servicio de alumbrado público de electricidad por el tipo de ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesetas con veintiocho céntimos, que es el mínimo del servicio estipulado en la cláusula sexta del pliego de condiciones. De dicho tipo, se entenderá que cien mil novecientos veintinueve pesetas corresponden al importe del fluido, y el resto de cuarenta y ocho mil veintitrés pesetas con veintiocho céntimos, corresponde a los gastos de conservación.

Las proposiciones de opción se redactarán en un pliego de papel administrativo de la clase sexta, reintegrado con el timbre municipal correspondiente, con arreglo al modelo que al final se inserta. Dichas proposiciones, encerradas en sobres, cerrados con las precauciones que los licitadores tengan a bien adoptar. Con las proposiciones se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Dichas proposiciones se entregarán al señor Secretario del Ayuntamiento, en su despacho oficial, durante el plazo de veinte días hábiles, contado desde el siguiente al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas comprendidas desde las doce a las trece.

La apertura de los pliegos presentados se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión, cuyo acto se verificará en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, por la Mesa encargada de dicha apertura.

El depósito provisional para optar a esta subasta, asciende a la suma de dos mil novecientos setenta y nueve pesetas

con cinco céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de la subasta.

El rematante constituirá una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación de la subasta.

El plazo de duración del contrato es de veinte años, que empezará a contarse el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y terminará el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con las limitaciones que se establecen en la cláusula 48 del pliego. Ahora bien, si el adjudicatario estuviera en condiciones de prestar el servicio antes del referido día 1.º de septiembre, en este caso, el plazo de los veinte años se contará desde el día en que comience a realizar el suministro de alumbrado.

Los gastos de las subastas y los que originen la formalización del contrato y escritura serán de cuenta del adjudicatario.

Las condiciones facultativas y administrativas que regularen esta subasta y el contrato, constan en el expediente de su razón, que puede examinarse en la Sección de Fomento, donde estará de manifiesto durante los días hábiles y horas de las doce a las trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería. 11 de enero de 1943.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Pedro Pinar.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado del edicto y pliego de condiciones para contratar, por medio de subasta, el servicio de alumbrado público por electricidad de Almería y dependencias municipales, durante el período de veinte años, con arreglo a lo que se determina en la cláusula 48 del pliego, se comprometo a tomar a su cargo el servicio subastado, con sujeción estricta al referido pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas cada un año (la cantidad, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
2.841-O

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Delegación Nacional

Concurso para adquisición de máquinas de escribir

La Delegación Nacional del Servicio del Trigo abre concurso de ofertas para adquisición de máquinas de escribir, de tipos y características que a continuación se citan, y cuya compra se ajustará a las bases que se detallan:

Artículo 1.º La compra y entrega de las máquinas objeto del presente concurso se efectuará en Madrid, y las

proposiciones que puedan presentarse serán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en instancia debidamente reintegrada y bajo sobre lacrado y sellado, que se entregarán en la Secretaría General de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en Madrid (General Mola, número 36, segundo), dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las dieciocho horas del último de dichos días. En el anverso del sobre que sea presentado por el concursante se hará constar lo siguiente: «Concurso para el suministro de máquinas de escribir».

Artículo 2.º El número y características de las máquinas de escribir será el siguiente:

30 máquinas de escribir, con cilindro de ancho de papel de 36 centímetros, aproximadamente.

Artículo 3.º Habrá de expresarse, por separado, el precio de la totalidad del suministro, así como por unidad.

En el caso de concurrir al concurso Casa que haya de realizar el suministro desde el extranjero, se fijará en dichos pliegos por separado el valor de las máquinas y el del importe a que asciendan los derechos arancelarios y despacho de Aduanas, señalándose ambos importes en pesetas.

Artículo 4.º En el presente concurso podrán tomar parte, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los vendedores de máquinas de escribir establecidos en España, que se hallen debidamente matriculados en la Contribución Industrial, lo que justificarán con la presentación del último recibo pagado.

Artículo 5.º Con cada proposición deberá presentar el concursante una máquina de escribir de los modelos que ofrezca, que en calidad de depósito quedará en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y que será devuelta inmediatamente después de adjudicado el concurso.

Artículo 6.º El plazo de entrega de las máquinas de escribir objeto del suministro, deberá ser lo más reducido posible, especificándose por los concursantes fechas de entregas a las que comprometan su cumplimiento, significándose que por el Servicio Nacional del Trigo se admitirán entregas escalonadas a cuenta de las adjudicaciones.

Artículo 7.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación Nacional del Trigo, en Madrid, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará ante la Junta de Compras de la Delegación

Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

De dicha sesión se levantará la oportuna acta. La Junta de Compras estudiará las propuestas que se presenten y elevará su informe al Ilmo. Sr. Delegado Nacional.

Artículo 8.º Dentro de los cinco días siguientes al que se notifique la adjudicación, la Casa adjudicataria constituirá fianza definitiva en la Caja de Depósitos o en sus Sucursales de las Delegaciones de Hacienda, por importe de tres mil pesetas en metálico o en valores del Estado y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, haciendo entrega del resguardo correspondiente en la Delegación Nacional.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del incumplimiento de las estipulaciones del concurso.

Artículo 9.º El acuerdo de devolución de la fianza al adjudicatario no será adoptado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional hasta que no se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Artículo 10. Todos los gastos que lleve aparejada la celebración y adjudicación de este concurso, así como el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario. En el caso de ser éste más de uno, los gastos serán prorrateados con arreglo al precio total de las adjudicaciones respectivas. Asimismo serán de su cuenta el importe de los impuestos que hayan de satisfacerse.

Artículo 11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a rescisión de la adjudicación, con pérdida de la fianza.

Artículo 12. El pago por el total importe del suministro se efectuará en el domicilio de la Delegación Nacional del Trigo, en Madrid, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de las máquinas de escribir que el Servicio Nacional del Trigo adquiera y previa recepción de conformidad.

Artículo 13. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos de la adjudicación y sobre rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Artículo 14. La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso, sin que por tal motivo pueda entablarse acción alguna por los concursantes.

Madrid, 14 de enero de 1943.—El Delegado Nacional (ilegible).

2.843-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de octubre de 1942 falleció en Pozo Láscaras-La Felgueta el obrero Lorenzo Braña Castaño, de 17 años de edad, natural de Pajonal-Langreo (Asturias), hijo de Manuel y de Etelvina, domiciliado en Barrio Triana-Langreo (Oviedo), que trabajaba al servicio de Sociedad Minas Langreo y Siero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, número 4, Madrid.

Madrid, 14 de enero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de octubre de 1942 falleció en Pozo Mosquera Siero (Asturias) el obrero Francisco Fernández Lastra, de 26 años de edad, natural de Tuilla Langreo (Oviedo), hijo de Nicanor y de Elvira, domiciliado en Santiago de Arenas-Siero (Oviedo), que trabajaba al servicio de Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 13 de enero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL BARRIO DE NUEVA NUMANCIA, S. A.

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 30 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, ave-

nida del Generalísimo, 36, principal izquierda (Puente de Vallecas).

Puente de Vallecas, 19 de enero de 1943.—El Consejo de Administración.

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales en sus artículos 16, 20 y 21, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 30 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, avenida del Generalísimo, 36, principal izquierda (Puente de Vallecas), para deliberar sobre el siguiente orden del día:

Aumento del capital social.

Puente de Vallecas, 19 de enero de 1943.—El Consejo de Administración.

168-P.

INDUSTRIA Y ARTE, S. A.
(I. A. S. A.)

Madrid

El próximo día 1.º de febrero, a las cuatro de la tarde, se reunirá en su domicilio, calle de Atocha, número 131, la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el examen y, en su caso, aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 1942, y asuntos reglamentarios.

Se advierte a los señores accionistas que habrán de depositar las acciones según las cláusulas estatutarias, justificando la tenencia legítima de dichas acciones en forma bastante a juicio del Consejo de Administración.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Secretario, Tirso Ezquerro Cordon.

170-P

MERCADOS Y EDIFICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Esta Sociedad satisfará, a partir del día 15 del corriente mes, por conducto del Banco de Bilbao y Banco de Santander y sus sucursales, el dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1942.

Madrid, 14 de enero de 1943.—El Consejero-Secretario.

161-P

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA (CASER)

Pago de dividendos

En cumplimiento del artículo sexto de los Estatutos, los señores accionistas podrán presentar, a partir del 20 de enero corriente, el cupón A de dividendo fijo, para su pago en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de esta capital, o en las Delegaciones de la Com-

pañía para los que residan fuera de Madrid.—El Secretario general, José Grau Moreno.

141-P

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A.

Alicante

Por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, y con fecha 19 de noviembre de 1942, ha sido aprobada la propuesta que esta Sociedad ha elevado al mencionado organismo para la regulación de sus cargas financieras, correspondientes al período del 19 de julio de 1936 al 1.º de abril de 1939, ambas fechas inclusive, nacidas de sus títulos obligaciones emitidos: en 16 de mayo de 1928 los del 5 por 100; 20 de marzo de 1934 los del 6 por 100, convertidos al 5 por 100, y 12 de diciembre de 1923 los de «Distribución Eléctrica Alicantina» al 6 por 100.

Como consecuencia de ello, se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos mencionados y de los poseedores de cupones en rama de los mismos lo siguiente:

Primero. A partir del día 25 de enero de 1943 podrán hacer efectivos, en la cuantía aprobada, los cupones devengados y pendientes de los años 1936 y 1937, como igualmente los siguientes:

El cupón núm. 40, de vencimiento 31 de marzo de 1938 y emisión 5 por 100, 1928.

El cupón núm. 15, de vencimiento 1.º de enero de 1938 y emisión 6 por 100, 1934, convertida al 5 por 100.

El cupón núm. 41, de vencimiento 30 de junio de 1938 y emisión 5 por 100, 1928.

El cupón núm. 16, de vencimiento 1.º de abril de 1938 y emisión 6 por 100, 1934, convertida al 5 por 100.

El cupón núm. 28, de vencimiento 1.º de enero de 1938 y emisión 6 por 100 de «Distribución Eléctrica Alicantina».

El cupón núm. 31, de vencimiento 1.º de julio de 1939 y emisión 6 por 100, de «Distribución Eléctrica Alicantina».

Los vencimientos posteriores se irán satisfaciendo en las fechas indicadas en la propuesta.

Segundo. El precio neto de reembolso por cada cupón será el siguiente:

Para la emisión 5 por 100, 1928: Pesetas 2,25 por cupón, los números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, y pesetas 2,75, el número 34.

Para la emisión 6 por 100, 1934: Pesetas 3,375 por cupón, los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; y pesetas 4,05, el número 10.

Para la emisión 6 por 100 «Distribución Eléctrica Alicantina»: Pesetas 5,50 por cupón, los números 27, 28, 29 y 30;

pesetas 6,10, el número 26, y pesetas 8,50, el número 31.

Tercero. Los Bancos encargados de realizar el pago de dichos cupones, en sus centrales, sucursales y agencias de corresponsales respectivas, son los siguientes:

Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Aragón, Banco Hispano Colonial, Barcelona; Sindicato de Banqueros de Barcelona, S. A.

Y ante ellos deberán acreditar los tenedores de obligaciones y cupones a que este anuncio se refiere ser legítimos propietarios de los mismos.

Alicante, 14 de enero de 1943.

142-P

INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Oficio estatutario. Año 1941

El Instituto de Valencia de Don Juan ha cursado al señor Chanceller de la Universidad de Oxford, en 11 de enero de 1942, el oficio que a continuación se inserta:

«EXCMO. SR.: La Junta de Patronato de este Instituto cumple el deber estatutario, consignado en las Bases 7.ª y 8.ª de su Escritura de Fundación, de dirigir a V. E. el presente oficio, en el que se refleja su situación económica y actuación en el ejercicio de 1941.

Por lo que a la parte económica se refiere procede consignar:

1.º Que la cuenta corriente «Osma & Others», en la casa de banca de los señores Antonio Gibbs e Hijos, de Londres, presenta un haber, en 31 de diciembre de 1941, de libras 1.221-16-3. (incluido el saldo anterior de libras 766-1-6-), integradas por los cupones de los valores propiedad del Instituto que tienen en cartera aquellos banqueros. El debe asciende, en la misma fecha, a libras 1.135-4-3-, de las que libras 1.126-16-0- son el equivalente a pesetas 45.593,76, ingresadas en la cuenta corriente del Instituto en el Banco Español de Crédito, de Madrid. El saldo resultante es de libras 86-16-6-, a favor del Instituto.

2.º La cuenta de capital que llevan los señores Antonio Gibbs e Hijos, de Londres, presenta, en 31 de diciembre de 1941, un saldo de libras 99-9-9, a favor del Instituto.

3.º Además, el Instituto posee: pesetas 696.600 nominales, Deuda 4 por 100 Interior; 1.175.000, Deuda 4 por 100 Interior, emisión 1941; 97.000, Deuda 4 por 100 Exterior; 353.000, Deuda 4 por 100 Amortizable (convertida); 116.500, Deuda 3 por 100 Amortizable, emisión 1928; 28.000, en Obligaciones Villa Madrid, emisión 1918; 38.000, en Cédulas

de Crédito Local de España 4 por 100, con lotes; 10.000, en Cédulas de Crédito Interprovincial 6 por 100; 100.000, en 200 acciones del Banco de España; 175.000, en 350 acciones de la Compañía Metropolitana de Madrid; 68.750, en 275 acciones del Banco Español de Crédito, y 10.500, en acciones de la Compañía Anónima «Mengemor».

4.º La Cuenta de Caja, en Madrid, presenta un haber, en 31 de diciembre de 1941, de pesetas 3.489.656,76. El debe asciende, en la misma fecha, a pesetas 3.149.799,69, y comprende: los pagos hechos por adquisición de objetos antiguos y libros y documentos (pesetas 6.406,05; publicaciones (2.586,16); contribuciones y arbitrios municipales (5.922,04); haberes del personal del Instituto (50.329,48); compra de valores (3.061.933,35); conservación del edificio

(1.651,05); calefacción (8.077,50), y varios (12.912,06). El saldo resultante y la existencia en Caja es de 339.856,07 pesetas.

Lo mismo que en años anteriores, y debido a la anomalía de las presentes circunstancias, no se ha presentado «Osma Student» para el curso académico 1940/41.

Lo que, en cumplimiento de la acordado en la Junta de Patronos residentes en Madrid, celebrada el día 27 de diciembre de 1942, tenemos el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.—Duque de Alba, Miguel Asín, Javier García de Leániz (Patrono-Secretario-General.)»

145-P

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

Pliego de condiciones del concurso para la continuación y terminación de las obras del «Rompeolas para la entrada al Puerto interior de la Zona Franca del material flotante para las obras»

Anuncio

Esta entidad, en sesión del día 22 de diciembre de 1942, acordó convocar un concurso entre constructores, entidades o empresas españolas que reúnan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, para la ejecución de lo que resta de la obra que comprende el «Proyecto de rompeolas para la entrada al Puerto interior del material flotante para las obras», cuyo presupuesto de contrata ascendía, en 1936, a 1.900.113,28 pesetas.

En la Dirección de la Sección Facultativa se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, durante las horas de oficina, el proyecto y el pliego de condiciones particulares, económicas, administrativas y legales, con arreglo a los cuales se han de ejecutar las obras.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas

1.ª Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel sellado, de la clase correspondiente, deben presentarse, dentro del plazo de 30 días (treinta), a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de nueve (9) a trece treinta (13,30) de los días hábiles de oficina, en la Secretaría General del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, paseo de Circunvalación, número 1.

Tanto los documentos en que se concrete la proposición, como los que deban ser presentados antes de la adjudicación definitiva, estarán suscritos por los concursantes o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado, asesor del Consorcio.

2.ª En las proposiciones, aparte de hacerse la declaración de conocimiento del proyecto y pliego de condiciones, se expresará, en letras, la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras, según las cubriciones que figuran en aquél, indicando, también en letras, la cantidad mínima de toneladas de escollera que se compromete a ejecutar mensualmente y el plazo de comienzo de los trabajos. También se fijarán las garantías que el concursante crea conveniente dar, expresando los medios auxiliares de que dispone para arranque, transporte y colocación de la piedra, canteras, etc.

SOCIEDAD DEL FERROCARRIL DE ALCANTARILLA A LORCA

Balanza de situación de 31 de diciembre de 1941

ACTIVO	Pesetas
Cuentas de clasificación del Inventario	6.000.000,00
Caja y Bancos	3.180,90
Valores en cartera	1.487.142,02
Almacenes y mobiliario	281.730,32
Terrenos y obras de nueva construcción	217.285,27
Material móvil del Servicio por carretera	177.107,80
Servicio combinado	494.180,92
Intervención y tráfico	21.787,10
Deudores varios	1.359.934,63
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	1.042.829,29
	11.085.178,25
PASIVO	Pesetas
Capital	6.000.000,00
Reservas extraordinarias	1.663.282,56
Fondo de reserva estatutario	423.427,35
Remanente de ejercicios	5.407,16
Servicio combinado	467.664,62
Intervención y tráfico	164.961,94
Acreedores varios	2.231.721,48
Pérdidas y Ganancias	128.713,14
	11.085.178,25

Barcelona, 31 de diciembre de 1942.—El Consejo de Administración,

116-P

Todas estas circunstancias se tendrán en cuenta para la adjudicación.

A estas proposiciones se acompañarán:

a) Un estado básico de precios de jornales, materiales, transporte y medios auxiliares.

b) Un cuadro número 1 en que figuren, escritos en letra, los precios a que se compromete ejecutar las siguientes unidades de obra, completamente acabadas con arreglo al pliego de condiciones; tonelada de escollera de primera; tonelada de escollera de segunda; tonelada de escollera de tercera y metro cúbico de hormigón.

c) Presupuesto de la obra, según el número de unidades que figuran en el proyecto, a los precios del cuadro número 1, al que se agregarán las partidas que para imprevistos, gastos generales y beneficio industrial crea conveniente figurar. El total del presupuesto, con estas partidas adicionales, será el que figure, en letra, en la proposición por la que se compromete a ejecutar la obra.

Después de hecha la adjudicación provisional, el adjudicatario vendrá obligado a presentar, en un plazo máximo de ocho (8) días, a partir de la comunicación de aquella, un cuadro número 2, con la descomposición detallada de los precios del cuadro número 1, indicando en ellos las partidas que corresponden a los distintos jornales, materiales y medios auxiliares que son necesarios en cada una de las operaciones para dejar completamente terminada la unidad de obra.

Serán rechazadas las propuestas en las que la cantidad de escollera a ejecutar durante un mes sea inferior a seis mil (6.000) toneladas.

3.ª Además, por separado, a todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso. El indicado depósito será de ochenta mil pesetas (80.000), y deberá constituirse en la Depositaria del Consorcio, bien en metálico, bien en valores públicos, al tipo de cotización del día de la constitución.

El que resulte adjudicatario, depositará otras ochenta mil (80.000) pesetas antes del otorgamiento de la escritura del contrato, para que, junto con las anteriores, formen la fianza definitiva de ciento sesenta mil pesetas (160.000), que le serán devueltas a la terminación y liquidación de las obras objeto de este concurso, si han sido llevadas a cabo en calidad y volumen, de acuerdo con las presentes condiciones, con el proyecto y con las órdenes recibidas de la Inspección.

En el acto de la entrega será rechazado todo pliego cuyo resguardo de de-

pósito provisional no se ajuste a lo preceptuado.

4.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo siguiente: «Proposición para optar al concurso relativo a las obras del proyecto de rompeolas para la entrada al puerto interior del material flotante para las obras».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, las circunstancias que para su garantía juzgan conveniente consignar.

5.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Tanto el Consorcio como el contratista, y a expresa petición de los mismos, tendrán derecho a la modificación de precios, para la que servirá de base el estado básico sufra alteraciones que supongan, en los precios del cuadro número 1, variaciones superiores al diez (10) por ciento (100, afectando la totalidad de la variación al precio unitario correspondiente.

Las alteraciones en los precios del estado básico que den lugar a revisiones, habrán de ser motivadas por disposiciones oficiales, o bien admitidas por el Consorcio y el contratista a la vista de las circunstancias en que se desarrollen los trabajos.

La aplicación de los nuevos precios se hará por meses completos, a partir del siguiente al en que se haya producido la alteración.

7.ª Para la comprobación de la cantidad de obra ejecutada se hará en las fechas 30 (treinta) de junio y treinta y uno (31) de diciembre el cómputo de las escolleras ejecutadas desde el comienzo de los trabajos. Si, en tales fechas no resultara ejecutada la cantidad de escollera que, según la propuesta, debiera haberlo sido, se le aplicará al contratista una multa de trescientas cincuenta (350) pesetas por cada día de retraso, con un máximo de tres (3) meses, al cabo de los cuales se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza, a no ser que los retrasos sean por causa debidamente justificada y comprobada por el Consorcio, a petición del contratista; en el momento de producirse, aparte de los casos de fuerza mayor especificados en el pliego general de condiciones de obras públicas.

8.ª Como supletorias de las presentes condiciones, y en cuanto no se opongan a ellas, regirán las del pliego de

condiciones facultativas, las del de particulares, económicas, administrativas y legales, y las del general para la contratación de Obras Públicas del trece (13) de marzo de 1903 (mil novecientos tres).

9.ª Estará obligado el adjudicatario a cumplir las Leyes de carácter social y protección a la industria nacional que están vigentes durante la ejecución de las obras.

10. Correrán a cuenta del contratista, además de los gastos inherentes a la ejecución de las obras, el pago de los originados por la elaboración del concurso, los de Derechos Reales y Timbre por el contrato y las demás cargas fiscales y de carácter social que le correspondan.

El contratista no abonará los gastos de inspección, por tener el Consorcio servicio propio retribuido por dicho concepto.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente al en que termine el plazo de presentación, a las doce (12) horas, en la Secretaría General del Consorcio, ante el excelentísimo señor Delegado especial del Estado.

12. El Consorcio adjudicará con entera libertad el concurso, teniendo en cuenta todas las circunstancias, o bien lo declarará desierto, sin que los concursantes tengan derecho a reclamación alguna ante el fallo adoptado.

Barcelona, nueve (9) de enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943).—El Delegado especial del Estado, Luis M. de Galinsoga.—El Secretario general, Conrado Cortada.

167-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de fecha 7 de agosto de 1939, y número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que en este Juzgado hay documentos a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, y que podrán ejercer su derecho de reivindicación presentando la petición durante la existencia de este Juzgado Gubernativo, período durante el cual no prescribe su derecho. (Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 de septiembre de 1942 y 13 de enero de 1943.

Quinta relación

Productos Pirelli.
Doña María Vilades.
Don José Roca Rosell.
Don Roberto Robert y de Carles.
Doña Rafacía Carballer Pallarés.
Varias transferencias de acciones de la S. A. La Instrucción Popular.
Doña Camila Comas y Mora.
Don José A. Pons Comas.
Don Federico Lucena.
Doña Dolores López.
Don Benigno López Carballes.
Don Javier Güell.
Don Enrique Ducay Aguilera.
Doña Josefa Poblet Lamich.
Don José Antonio Pos Comas.
Don José Oller Saldes.
Vasco Andaluza de Minas, S. A.
Don Pedro García Parra.
Don José Antonio Pons.
Doña Elisa Salvat.
Congregación de la Buena Muerte.
Doña María Vilades, Vda. de Casanova.
Don Pablo Casades y Espoy.
Don Juan Trueba y Cano.
Don Juan Rafael Martí.
Don Ceferino Caldeón.
Don Godofredo Odriozola.
Don Joaquín Fernández.
Don Bartolomé Carbonell Planas.
Don Luis García Peña.
Capitán Lizcano de la Rosa.
Don Miguel Lluich.
Doña Teresa Rosée y Viñas.
Doña María Monserrat Maluquer.
Don Joaquín María Dahmá.
Doña Isabel Ribert y Comas.
Don Luis Pérez del Molino.
Don Luis García Peña.
Don Pablo Bertrán.
Doña Francisca y doña Antonia Musóns.
Don Joaquín y doña Mercedes Catalán Ibáñez.
Hermano Emilio, Dionisio y Agustín.
Don Luis de Olano y de Barandirán.
Don Juan Bamba.
Don José Roca.
Religiosas Franciscanas Misioneras de María.
Don José Caballa Ubeda.
Don Francisco Espina.
Don Jaime Soler Murillo.
Don Pedro Bassol Peix.
Don José María Anglés.
Fraile Florencio Nualart.
Don Manuel Santorum.
Doña Angeles Espadaler.
Don Julián Miranda.
Sellos de Poqueño Ahorro del Monte de Piedad de Barcelona.
Doña Antonieta Freixa.
Don Manuel Carballo.
Doña Elena Geslín.
Don Luis, doña Rosario, doña Mag-

dalena y don Ignacio Goytisolo Tallavull.

Don Francisco Pablo de la Peña.
Doña Joaquina y doña Teresa Caballol Morey.
Doña Margarita Palés y Marcó.
Don José Vidal y Gómez.
Don Jaime Giralt y Masip.
Doña Teresa Febrer y Casas.
Doña Josefa D'Espier de Camarit y Maristany.
Doña Marcelina Hurriguer de la Peña.
Rda. Madre Joaquina Ramirez Rey.
Testamentaria de don Antonio Hurriguer Andarió.
Documentos de Cartas dirigidas por el General francés Bouvk al Gobernador de la plaza de San Sebastián.
Mme. Vve. Tellier Artémise.
Don Bautista Juan Martínez.
Don Quirico Aguilar.

El Conde Monsifol.
Doña Josefa Carbonell y Payes.
Don Ramón Hallofré Lletgé.
Don Bautista Ribas Sales.
Don José María Saida.
Don Jaime Pedrós Torres.
Doña Rosario Miravittlas Valldepreu.
Don Francisco Bernadi Vidal.
Don Miguel Ribas.
Don José María Sales Viver.
Don Vicente Sigín Lapena.
Don Tomás Santacruz y Jiménez.
Don Cándido Oller Sanahuja.
Don José de Puerto.
Dado en Madrid a 15 de enero de 1943.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz.
3.076-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

347

PERALTA SALAS, Leandro; natural de Cazorla (Jaén), casado, churrero, de cuarenta años, hijo de Petronila, domiciliado últimamente en Murcia; calle de Animas, núm. 2; procesado en causa núm. 61 de 1942, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
7.524.

348

GARCIA ROJAS, Miguel; de veintinueve años, hijo de Miguel y Josefa, natural de Cuevas de Vera, zapatero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Gignás, 16; cuyo paradero se ignora; procesado en sumario número 321 de 1942, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.
7.534.

349

FORTUNA RICARTE, José; casado, trapero, domiciliado últimamente en Burjasot (Valencia); procesado en causa núm. 138 de 1942, por abandono de familia, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.537.

350

MARTINEZ ESPADA, Segundo; de dieciocho años, hijo de Santos y Raimunda, natural de Egea de Cornal, agricultor, que estuvo domiciliado en Zaragoza; Danzas, 7; que actualmente se ignora su domicilio y paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza, sito en Predicadores, 56, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 27/1942, sobre robo frustrado, contra él y otro.

7.540.

ANULACIONES

351

Por el presente, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 24 de septiembre de 1942, señalada con los números G. C. 3.679-B. 13.031, y «Boletín Oficial de la provincia de Oviedo» fecha 24 de igual mes y año, en las que se llamaba a Emilio Vázquez Valledor, hijo de Cayetano y de Benigna, natural de San Martín de Valledor (Oviedo), de oficio maestro, de veinticuatro años de edad, soltero, estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano.

a fin de que, dentro del término de diez días, compareciese ante el Juzgado Instructor de Parques y Talleres de Automovilismo, así como la que igualmente se publicase en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3-498.

352

Se dejan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de Antonio Fernández Pérez (a) «Balandra», se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cádiz, en 16 y 21 de septiembre, y en el de la de Huesca del 23 de noviembre últimos, por haber sido ya capturado y dejado sin efecto su procesamiento en el sumario que motivó tales requisitorias, y que se le seguía en este Juzgado de Instrucción de Barbastro con el número 22 de este año, sobre hurto de tres sacos vacíos y 200 pesetas y el monedero que las contenía.

8-994.

353

Por el presente, se dejan sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de octubre de 1942, número 288, pág. 3-937, bajo núm. 7-479, llamando al procesado Juan Traid Sanguesa, por haberlo así acordado la Superioridad por auto de fecha 10 del actual, en méritos de la causa núm. 480 de 1941, sobre hurto, seguida por el Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona.

9-091.

354

Por haber sido habida y reducida a prisión, en la cárcel de Pamplona, a disposición del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valladolid, por razón del sumario núm. 349 de 1942, por hurto, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas con fecha 25 de noviembre último, llamando a la procesada Lorenza Parra Romero.

9-074.

355

ARTAZCOZ ASPIROZ, Julia - Vicenta; natural de Solaure-Escabarte, hija de José y de Joaquina, de veintisiete años, soltera, modista, procesada en sumario núm. 137 de 1938, sobre hurto de energía eléctrica; por medio de la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en virtud de auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de 7 de septiembre último, dejando sin efecto su procesamiento y declarando falta el hecho.

9-140.

356

Se cancelan las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las pro-

vincias de León y Huesca, números 205, 142 y 157, de fecha 24 de julio, 25 de junio y 16 de julio último, respectivamente, por las que se llamaba al procesado en sumario 55 de 1942, Manuel Carrera García, por haber sido habido.

9-236.

357

Por haber sido habida la procesada Teresa González Peña, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12 de septiembre de 1942, al núm. 7-008, por el sumario núm. 276 de 1941, sobre hurto, instruida por el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Valencia.

9-375.

EDICTOS

358

En méritos de lo acordado en diligencias que se instruyen ante este Juzgado, sobre hallazgo del cadáver de un hombre en el kilómetro 8 de la carretera de Mollerusa a Juneda, el día 5 del actual, al que le fueron ocupados dos salvoconductos a nombre de Miguel Diego Badia, de cuarenta y seis años, natural de Valencia, y el cual iba vestido pobremente, por el presente se cita y emplaza a los parientes del referido sujeto para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Asimismo, se cita a cuantas personas puedan aportar datos referentes al referido individuo, comparezcan a manifestarlos dentro del expresado término de diez días, bajo apercibimiento a unos y a otros de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho si dejan de verificarlo.

Dado en Borjas Blancas, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José María Pujadas.—El Juez, Carlos Andréu.

8-435.

359

En virtud de providencia de hoy es cita por medio del presente a Francisco Rojas Souza, mayor de edad, casado, albañil, vecino que fué de esta capital, Fernán, Caballero, 12, y posteriormente de Málaga, Madre de Dios, número 9, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, calle San Francisco, número 9, piso principal, para ser oído como denunciado en causa por estafa a don José Fernández Duarte, número 534 de 1941,

bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, a 1 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

8-436.

360

Por el presente se cita, llama y emplaza a David Diez García, mayor de edad, soltero, industrial, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 56, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Valencia, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valencia, a usar de su derecho, designando Abogado y Procurador que le defiendan y representen con motivo del sumario número dos de 1941 sobre lesiones y daños, contra el procesado Aproniano Triana Ayuso, en el que aparece como responsable civil subsidiario, apercibiéndole que, caso contrario, le serán nombrados de oficio, por haberlo así acordado por auto de siete de septiembre último, declarando concluso dicho sumario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al David Diez García, con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar, se expide el presente en Enguera, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Maximino Gisar.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Leopoldo Salinas.

8-448

361

Por el presente edicto, se cita y emplaza, al objeto de prestar declaración ante este Juzgado Militar Eventual número 26, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, de esta plaza, en el improrrogable plazo de ocho días, el que fué Jefe de Falange de la 27 Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S., sita en General Oraa, núm. 11, don Carlos de Benito Cacharro.

Haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que en justicia haya lugar.

Madrid, 13 de enero de 1943.—El Coronel Juez, Ricardo Monet.

3-505.

362

Don José Mellid Vidal, Capitán de Corbeta a) de la Escala Complementaria, Ayudante Militar y Juez Instructor del Distrito marítimo de Sangenjo.

Hago saber: Que sobre las once horas del día de ayer, y por el vecino de esta villa José Dopazo Ferreira, fué hallado, flotando sobre las

aguas de este puerto, un fardo de caucho que no contiene marca alguna, y cuyo peso es el de ciento tres kilogramos y medio (103,5).

Lo que se hace público a fin de que las personas que se consideren con derecho a la posesión del objeto hallado de referencia, puedan alegar cuanto les convenga, durante el término de treinta días, por medio de escritos dirigidos a este Juzgado o por comparecencia ante el mismo.

Sangenjo, 12 de enero de 1943.—El Juez Instructor, José Mellid.

3.506.

363

Don José Gener y Moreno, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife y del expediente de extracción de carbón del vapor «Westburu», hundido en las proximidades de Punta San Andrés (Tenerife).

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo a la persona o personas que se consideren dueñas del cargamento de carbón que tiene a su bordo el vapor «Westburu», hundido en las proximidades de Punta del Barrio de San Andrés (Tenerife), para que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la provincia de Tenerife», así como periódicos de mayor circulación de la localidad, comparezcan en este Juzgado para acreditar su propiedad en forma legal; apercibiéndoles de que, si no lo verifican dentro del plazo fijado, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 28 de diciembre de 1942.—El Juez Instructor, José Gener y Moreno.

3.501.

364

El Juzgado Militar Eventual número 30, sito en Piamonte, núm. 2, piso tercero, puerta 44, cita, llama y emplaza a un tal Enrique, empleado que fué del Hospital Provincial de esta capital, para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, haga su presentación ante este Centro; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de enero de 1942.—El Juez Instructor, Francisco Gallardo.

3.488.

365

El Juzgado Militar Eventual número 30, sito en Piamonte, núm. 2, piso tercero, puerta 44, cita, llama y emplaza a Lidia Sánchez de la Paz, de veintisiete años, hija de Lucio y de Antonia, natural de Avila, que tuvo

su domicilio en Madrid, calle Caracas, núm. 15, en casa de don Antonio Escobedo Ambrona, en donde prestaba sus servicios en calidad de sirvienta, para que en el plazo de quince días haga su presentación ante este Centro, al objeto de recibírsela declaración, y, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde.

Madrid, 8 de enero de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Gallardo.

3.490.

366

Don Segismundo Martín Laborda y Romeo, Juez de Instrucción de la ciudad de Caspe y su Partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los procesados por este Juzgado Ricardo y Jesús Giménez Giménez, en sumario núm. 61 de 1941, para que, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado, a fin de hacerles saber que el Ministerio fiscal ha calificado el hecho origen de la causa núm. 61 de 1941, como constitutivo de un delito de hurto del número primero del artículo 505, penado en el número tercero del 506, concurriendo la agravante doce del artículo décimo, todos del Código Penal; pidiendo se les imponga, como autores de dicho delito, la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a cada uno, accesorias, costas e indemnización al perjudicado de 250 pesetas; requiriéndoles para que manifiesten si ratifican la conformidad prestada por su defensa con tal calificación, y si se hallan dispuestos a cumplir la pena que se les pide.

Dado en Caspe a 30 de diciembre de 1942.—El Secretario, Miguel Linares.—El Juez, Segismundo Martín.

9.010.

367

Por el presente, se llama al pariente o parientes más próximos de la interfecta Asunción Rodríguez Lanillos, hija de Víctor y Cirila, natural de Alcalá de Henares, de setenta y cuatro años, viuda de José Lorenzo Polo, domiciliada en Chamartín de la Rosa: calle de María Calle, núm. 24, con el fin de instruirles del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y al ciclista, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, y que el día 4 de mayo de 1941 atropelló y causó lesiones graves a referida Asunción Rodríguez Lanillos, en Tetuán de las Victorias, frente al Ayuntamiento de dicho pueblo, y a consecuencia de las cuales falleció, para ser oído en sumario que, bajo el núm. 444-942, se tramita en este Juzgado de Colmenar

Viejo, por muerte de Asunción Rodríguez Lanillos, y apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Colmenar Viejo, 29 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).

9.011.

368

MARTINEZ CARDOSA, Felipe; LLERENA SAN JOSE, Eduardo; y un tal Juanito (a) «el Borracho», cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; que intervinieron en el robo de pieles, ropas y otros efectos a Luis Sánchez García; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario que, bajo el núm. 427-942, se tramita en el mismo, por robo, contra Quintín Pérez Fernández y otros.

Colmenar Viejo, 29 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).

9.012.

369

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 37 del año actual, por hurto de material de automóvil en Cañaverál, se acordó publicar el presente llamando, por término de diez días, a Antonio Llorente, chófer que prestaba sus servicios en la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, y al que se dice le fueron sustraídos de un camión, en el mes de marzo del año actual, un juego de herramientas completo al servicio del camión, una bomba de inflar las ruedas y un «mono» azul, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a prestar declaración, como perjudicado, en el expresado sumario, y hacerle ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Garrovillas, 28 de diciembre de 1942.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

9.018.

370

Por virtud del presente, se ofrece el procedimiento de acciones, conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Raimundo, Gregorio y Marcos Vallez Vallez, que se encuentran en ignorado paradero, en el sumario que en este Juzgado se instruye, con el núm. 88 de los del año actual, por muerte de su madre, Amparo Vallez Cañizares, ocurrida en su pueblo: Granátula de Calatrava, el 22 del corriente, sobre las veintidós horas, al caerse de una es-

calera, cuando se ausentaba de visitar a una sobrina suya.

Dado en Almagro a 28 de diciembre de 1942.—El Secretario accidental, José Torres.—El Juez (ilegible). 9.059.

371

Por el presente, acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 343 de 1940, sobre hurto, contra Julia Domínguez Gallego, de veinticinco años, hija de Alfonso y Jacinta, natural de Ponferrada y vecina de Vigo: calle de San Antonio, 6; de profesión prostituta, soltera, sin instrucción ni antecedentes penales, se cita en forma a dicha Julia Domínguez Gallego para que, dentro de los diez días siguientes hábiles a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital, en la Sección primera, para ser notificada del auto de suspensión de condena dictado en dicha causa con fecha 11 de abril del corriente año; haciéndole saber que, si deja de comparecer sin causa justificada, perderá tales beneficios y se procederá a ejecutar, con arreglo a derecho, tal sentencia firme recaída.

La Coruña, 29 de diciembre de 1942. El Secretario (ilegible). 9.069.

372

GARCIA VERDE, Hermenegildo; natural de Buenos Aires, hijo de Hermenegildo y de Cándida, de cincuenta y cinco años, casado, agricultor, domiciliado últimamente en Madrid: calle de Felipe IV, núm. 3, segundo; como perjudicado en el sumario número 501 de 1942, por el delito de robo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 12 de esta capital (Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez), para prestar declaración en el indicado sumario; caso de no comparecer, se dará por instruido del derecho que a ser parte en la causa le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid a 2 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible). 9.077.

373

En virtud de providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 682 de 1941, por sustracción de equipajes de la expedición núm. 158 de Madrid a Cádiz, consignados a los señores Heinz Hagelberg y Hens Lustin, se cita por medio del presente, a los dos expresados señores, cuyas circunstancias personales y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz: calle San Francisco, núm. 9, piso

principal, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, para prestar declaración en dicho sumario, acreditar la preexistencia y ofrecérseles el procedimiento; y apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 30 de diciembre de 1942.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de Instrucción accidental (ilegible). 9.067.

374

Los padres o parientes más próximos de Francisco Javier Esteban Cea, hijo de Javier y Trinidad, natural de Peñafiel (Valladolid), avecindado en Madrid, ignorándose su domicilio, soldado que prestaba servicio en Parques y Talleres de Automovilismo, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 (Secretaría del señor Yáñez), para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por muerte de aquél, instruida por dicho Juzgado con el núm. 387 de 1942; apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez Instructor (ilegible). 9.129.

375

Don Jesús García-Noblejas Quevedo, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa número 12 de 1942, por robo, en la que, y en providencia de esta fecha, he acordado llamar a Antonio Sánchez Pérez, de cuarenta y cuatro años, casado, ambulante y vecino de Plasencia (Cáceres), para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Manzanares a 2 de enero de 1943.—El Secretario habilitado, J. García.—El Juez (ilegible). 9.112.

376

El señor Juez de Instrucción número seis de esta capital ha acordado por proveído de hoy, dictado en el sumario número 183 de 1942, sobre muerte, por aborto de Julia Pardo Peidró, de veinticuatro años, labores, natural de Alcoy, vecina de Burjasot, habitante en calle General Arandá, 22, se cite, por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a Francisco Muntón Martínez, esposo de la interfecta, cuyo paradero se desconoce, a fin de que,

dentro del término de cinco días, a contar del en que sea publicado el presente, comparezca ante este Juzgado para ser oído y ofrecerle el procedimiento, como desde luego se le ofrece por medio de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valencia a 2 de enero de 1943.—El Secretario, Liberato Chuliá Mora. 9.119.

377

Don José Valls López, Juez Municipal, en funciones, del de Instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se cita y llama a Rufino Mourig Moreno, gitano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Pozo Lorente (Albacete), para que, dentro de quinto día, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Chinchilla, a declarar en causa número 21 de 1942, sobre hurto de tres machos en San Pedro, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchilla, 3 de enero de 1943.—El Secretario, Damián Cantero.—El Juez, José Valls.

9.126.

378

Don Cristóbal Sánchez Navarro, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Almería.

Por el presente edicto se hace saber a don Miguel Díaz Segura, con domicilio en la calle de Palmera, número 6, de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, parte acusadora en la causa número 246 del año 1935, sobre lesiones, contra Diego López García y Felipe López Lozano, instruida en este Juzgado, que habiendo dejado de ejercer la profesión su Procurador, señor Rueda Córdoba, deberá, en el término de diez días, hacer nueva designación, para lo cual se le emplaza en legal forma a tal fin, y se le apercibe que si no se persona en forma, en el término señalado, se le tendrá por desistido de la acción que como acusador privado viene ejercitando en mencionada causa.

Dado en Almería a 1.º de enero de 1943.—El Secretario, Cristóbal Sánchez. 9.144.

379

Don Mariano Bañeros Cavero, Juez de Instrucción ejerciente, de Tamarite de Litera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jaime Tolosa, de quince años de edad, residente en Barcelona, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y a José Bermejo, cuyas demás circunstancias y paradero actual también se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la pu-

blación, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en el sumario número 28 de 1942, sobre hurto y amenazas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tamarite de Litera a 30 de diciembre de 1942.—El Secretario, Arturo Freixa.—El Juez, Mariano Bañeres.

9.179.

380

Don Leopoldo Salinas García-Niño.
Juez de Instrucción de Enguera y su partido.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario 9 de 1942, sobre robo de mercancías cometido en la noche del catorce de marzo último en la estación de La Parrilla, desprecintando cinco vagones del tren de colectores S. R. 2, sustrayendo del vagón J. núm. 20.436 cinco fardos de badanas, se interesa por medio de presente se practiquen activas gestiones por los Agentes de la policía judicial para la busca y captura de un individuo apodado «El Cartagena», Jefe de la titulada banda Negra, que se dedica a cometer robos en los trenes, y de Luis Sánchez, los cuales, en unión del procesado, y preso Luis Muñoz Ciruelo (a) «El Niño de la Bola», cometieron el hecho antes indizado, trasladándose a La Parrilla en un camión, en el que se llevaron las mercancías sustraídas a Valencia, siendo vendidas en la calle de Blanquerías; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, también se interesa se practiquen gestiones para venir en conocimiento de quién sea el dueño del camión que se utilizó en la realización del hecho, así como dónde fueron vendidas las mercancías sustraídas, las que serán ocupadas, y deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las mercancías y expediciones sustraídas del vagón J. 20.436 del tren S. R. 2, expedidas, por Valencia, el catorce de marzo último:

De la expedición núm. 5.495 de Valls para Elda, compuesta de cuatro fardos de pieles de badana, faltaron dos fardos, con peso 184 kilos, remitente Francisco Clos, consignatario Elias Vera; marcas H. G. V.

De la expedición núm. 5.494 de Valls para Elda, compuesta de dos fardos de piel de badana, faltó un fardo con peso 100 kilos, siendo los mismos remitentes y consignatario que la anterior; marcas Y. S.

De la expedición núm. 5.479 de Valls para Elda, compuesta de dos fardos de

badana, faltó un fardo con peso 113 kilos, con los nombrados remitente y consignatario; marcas S. U.

De la expedición núm. 5.493 de Valls para Elda, compuesta de dos fardos de badanas, faltó un fardo con peso 122 kilos, siendo el Elias Vera el que facturó a su propia consignación; marcas H. G. V.

Enguera a 11 de diciembre de 1942.—El Secretario, Maximino Giner.—El Juez de Instrucción, Leopoldo Salinas. 8.449.

381

El señor Juez de Instrucción de Enguera y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 30 de 1942, sobre violación, contra Antonio Sanchis Ibáñez, conocido por Silvestre y Jaime Palomares Simón, ha acordado citar por medio de la presente a Pedro Vila Soler, padre de la niña de diez años Regina Vila Ballester, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valencia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Enguera, al objeto de prestar declaración en el sumario antes indicado y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Enguera a 10 de diciembre de 1942.—El Secretario, Maximino Giner.—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Leopoldo Salinas. 8.450.

382

Don Gerardo María Thomas Sabater, Letrado, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, encargado accidentalmente de este de Instrucción número uno de la misma, por ascenso del señor Juez propietario.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a un señor llamado Francisco, de unos 34 años, al parecer viajante de comercio, el que a mediados o principios de junio de 1941 se hospedó en la fonda conocida por «C'an Meca», instalada en la calle de la Estrella, número 34, de esta capital, propiedad de don Miguel Verger Pons, cuya demás filiación y señas no constan, a cuyo señor de la habitación que ocupa en dicha fonda le fueron sustraídos un pantalón, dos camisas, una camiseta, una toalla y dos pañuelos; y al señor llamado Miguel Cortés Forteza, que residió a mediados del pasado año algunos días en Ibiza, y cuya demás filiación y señas no constan, que en mayo y junio del año pasado estuvo hospedado

en la «Pensión Coll», sita en esta ciudad, calle de San Bartolomé, núm. 5, y de la habitación que él ocupaba le fué sustraída una americana, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración como perjudicados en la causa que por dichos hechos y otros se instruye bajo el número 244 de 1941 contra Jaime Mas Benedicto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, se les enteró del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a 11 de diciembre de 1942.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.—El Juez, Gerardo María Thomas Sabater.

8.548.

383

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 65 del año actual, por estafa, contra Manuel González González (a) «El Borni, el Antonio y el Chaval», por sustracción, durante la feria de Niebla, en los primeros días de noviembre último, de mil ochocientas pesetas a un matrimonio portugués, del que se desconoce señas y detalles.

En consecuencia, se llama por el presente a los que se estimen perjudicados para que comparezcan en término de diez días a acreditar lo necesario, recibirles declaración o ofrecerles las acciones de Ley.

Dado en Moguer a 9 de diciembre de 1942.—El Secretario (legible).—El Juez, Aurelio Alvarez.

8.584.

384

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 33 de 1942, sobre muerte de Frélic Grewell, de 26 años, natural de Metz, y con residencia en Luxembourg-ville, por el presente se ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los más próximos parientes del mencionado Grewell, por si les conviene mostrarse parte en dicho sumario, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel a 16 de diciembre de 1942.—El Secretario, Juan Alegre.—El Juez de Instrucción, A. López.

8.684.

385

En virtud de lo acordado en providencia le esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción número cinco de los de esta capital, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 269 de 1942, sobre estafa de un carrito de mano, por medio de la presente se cita y emplaza a Clarita Silvestre Vera, de 46 años, casada, natural de Francia, que ha tenido su domicilio últimamente en Valencia, en la calle de Conde de Carlet, núm. 2, tercera, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oída, apercibiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Valencia, 16 de diciembre de 1942.—El Secretario, C. A. (ilegible).

8.686.

386

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de Instrucción número uno de La Coruña.

A medio del presente, y en virtud de carta-orden dimanante del sumario 238 de 1938, por falsificación de marca, contra otro y Erwin Villdorf, de 33 años, soltero, del comercio, hijo de Alberto y Berta, natural de Berlín vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, se cita en forma a dicho penado para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad para ser notificado del auto de remisión condicional dictado con fecha 25 de septiembre de 1939, en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificándolo le parará el perjuicio legal.

Dado en La Coruña a 19 de diciembre de 1942.—El Secretario, Florencio Urioste.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.

8.724.

387

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario número 74 del año actual, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido ocurrido el día 7 del presente mes en una cueva de las Murallas de Niebla. Las señas del cadáver son: varón, como de sesenta años, de estatura pequeña, delgado, color trigueño, tirando a moreno, pelo lacio y castaño, entre-calvo por la región frontal, barba entrecana poblada y muy cascada, sin cicatrices, conservando la

mayoría de la dentadura, y vestía guerrera vieja de caqui, pantalones viejísimo, hechos de remiendos, entre los que predomina la lona, y zapatillas viejas con suela de esparto, sin inscripciones ni marcas en la ropa, y careciendo en absoluto de documentación.

Y por el presente, se llama a cuantas personas puedan identificar el cadáver y dar noticias de las causas de su muerte, así como a sus familiares, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles las acciones de Ley en su caso.

Dado en Moguer a 12 de diciembre de 1942.—El Secretario, J. Antonio Estesó.—El Juez, Aurelio Alvarez.

8.732.

388

Don Francisco Rosas Aragonés, accidentalmente en funciones de Juez de Instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente, se cita a Vicente de San Enrique Muñoz, que últimamente tuvo su domicilio en Barcelona, y en la actualidad se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de prestar declaración en el sumario que instruye con el número 66 de 1941, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en multa.

Dado en Tortosa a 17 de diciembre de 1942.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, F. Rosas.

8.746.

389

Por medio de la presente, se hace saber a Ismael Vicente, en ignorada residencia, perjudicado en el sumario número 21 de 1939, que en este Juzgado se siguió, sobre robo, contra Antonio Sarrió Soler y Bautista Pérez Cháfer, que la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, por sentencia de 5 de junio del corriente año, recaída en dicho sumario, condenó a indicados procesados a indemnizarle mancomunada y solidariamente en la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas, para que pueda ejercitar su derecho en el modo y forma que la Ley previene.

Játiba a 22 de diciembre de 1942.—El Secretario, Francisco de Iracheta Mascort.

8.840.

390

Los parientes más próximos de Francisco Ramos Marcos, natural de Madrid, hijo de Francisco y Genoveva, de 64 años, soltero, domiciliado últimamente en la calle Mediodía Grande, 13, casa de dormir, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número dos, Secreta-

ria del señor Yáñez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa, por homicidio, instruida por dicho Juzgado con el número 252 de 1942, apercibiéndoles que de no verificarlo incurrirán en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible). 8.955.

391

Benito Rodríguez, Enrique; Fernández, Josefa; que dicen dedicarse a la venta ambulante y residir en Madrid, en Cuatro Caminos, ignorándose calle, número y demás circunstancias, cuyo actual domicilio-paradero se ignora, por no haber sido habidos por la Dirección General de Seguridad, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valencia para prestar declaración como testigos en sumario que se instruye con el número 290 de 1942, por el delito de estafa, contra Manuel Alvarez González y otra; bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Palencia, 26 de diciembre de 1942.—El Secretario judicial (ilegible). 8.989.

392

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona con el número 373 de 1940, sobre estafa, contra Carlos González Asensio y Quiteria Blasco Serrano, se hace saber que habiendo sido capturado el procesado Carlos González Serrano se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 23 de septiembre de 1942, en cuanto por las mismas se llama a dicho procesado, quedando subsistentes por lo que se refieren a la procesada Quiteria Blasco Serrano, dichas requisitorias, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de Barcelona correspondiente al día 5 de octubre último, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 del propio octubre.

Barcelona, 15 de diciembre de 1942. El Secretario, José Costa.—El Juez de Instrucción, F. L. Nieto. 8.562.

393

Don Francisco García Rosado, Juez de Instrucción de Escalona y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Alfredo Calderón Borralló, de 48 años de edad, casado, albañil, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), procesado, por el delito de robo, en el sumario que con el número 18 del corriente año se sigue en este Juzgado, y que actualmente se encuentra en ig-

norado paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en 24 de julio último, contra el mismo y Antonio González Cestero, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será reducido a prisión.

Dado en Escalona a 14 de diciembre de 1942.—El Juez, Francisco García Rosado.

8.621.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Huelva

Don Joaquín García Ruiz, Juez de Primera Instancia interino de esta capital y su partido.

Hago saber: Que los individuos que se mencionan, encartados en expedientes seguidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, y por los motivos que se expresan, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Por haber hecho efectiva la sanción: Carlos Ortega Ruiz; expediente número 624; sanción, 5.000 pesetas.

Carmen Pérez Hidalgo; expediente número 625; sanción, 1.000.

Alfonso Zunino Toscano; expediente número 148; sanción, 500.

Antonio Abad Salas Bravo; expediente número 319; sanción, 750.

Francisco Montiel Pérez; expediente número 628; sanción, 300.

Domingo Bautista Vázquez; expediente número 1.369; sanción, 250.

Francisco Garrido Pérez; expediente número 1.795; sanción, 500.

Antonio Abad Conde Jara; expediente número 1.269; sanción, 250.

Celedonio Mora Cruz; expediente número 2.030; sanción, 400.

Por haber sido absuelto:

José Becerril Montero, vecino de Beas; expediente número 1.589.

Dado en Huelva a 9 de octubre de 1942.—El Juez de Primera Instancia, interino, Joaquín García Ruiz.—El Secretario, A. Castro.

6.629 y 30—R. P.

Jerez de los Caballeros

Don Joaquín Garrido Masero, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que han adquirido la libre disposición de sus bienes, por sobrestamiento:

Vicente Emiliano Romero Coronado;

expediente número 6 del Juzgado y 1.367 de 1941 de la Audiencia.

Doroteo Ramos Borrego; expediente número 11 del Juzgado y 1.617 de 1941 de la Audiencia.

Blas Pérez Espejo; expediente número 13 del Juzgado y 1.634 de 1941 de la Audiencia.

Ramón Toscado Matamoros; expediente número 16 del Juzgado y 1.838 de 1941 de la Audiencia.

Ramón Forero García; expediente número 17 del Juzgado y 1.851 de 1941 de la Audiencia.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de octubre de 1942.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Joaquín Garrido Masero.—El Secretario (ilegible).

6.609—R. P.

Linares

Don José Ortiz Padilla, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma.

Hago saber: Que por haber hecho efectiva la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Granada a Juan Lirola Linares, vecino de esta ciudad, inculcado en expediente 532 de 1939 de esta ciudad, aquél ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Linares a 17 de octubre de 1942.—El Juez, José Ortiz.—El Secretario (ilegible).

6.804—R. P.

Madrid

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, hace presente que por haber sido satisfecha la sanción que les impuso el Tribunal Regional de Madrid, han adquirido la libre disposición de sus bienes:

Miguel Crespi Jaune; expediente número 477/39 D.; sentencia 3 de mayo de 1941.

Joaquín Esteban Esteban; expediente número 618 de 1939; sentencia de 28 de junio de 1941.

Madrid, 24 de octubre de 1942.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.944 y 82—R. P.

Navalmoral de la Mata

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haber hecho efectivas las sanciones económicas que les fueron impuestas por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Paula Mateos García, vecina de Carrascalejo de la Jara; expediente número 115 de 1939.

Emiliana Sánchez Pello, vecina de Ca-

rrascalejo de la Jara; expediente número 114 de 1939.

Juan Pedro Barroso Rodríguez, vecino de Bohonal de Ibor; expediente número 71 de 1939

Andrés Rodríguez Calero, vecino de Serrajón; expediente número 8 de 1937.

Vicente Nuevo Piné, vecino de Talavera la Vieja; expediente número 24 de 1941.

Dado en Navalmoral de la Mata a 10 de octubre de 1942.—El Juez, Vidal Morales.—El Secretario (ilegible).

6.521 y 23.—R. P.

Peñaranda de Bracamonte

Don Julio Ortega San Román, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de sobrestamiento en los expedientes que a continuación se relacionan, han recobrado los inculcados que se indican la libre disposición de sus bienes:

Agustín García Zurrutena, vecino de Peñaranda de Bracamonte; expediente número 748.

Miguel Jiménez García, vecino de Peñarandilla; expediente número 765.

Marcelino Jiménez García, vecino que fué de Peñaranda de Bracamonte, hoy en paradero ignorado; expediente número 880.

Manuel González López, vecino de Villaflores; expediente número 3.270.

Miguel Sánchez González, vecino de Babilafuente; expediente número 5.279.

Peñaranda de Bracamonte, 17 de octubre de 1942.—El Juez de Instrucción, Julio Ortega.—El Secretario (ilegible).

6.811.—R. P.

Pozoblanco

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que por la inculpada en el expediente que se tramita en este Juzgado, con el número 32 de 1942, sobre responsabilidades políticas, Cándida Olmo Sánchez, vecina de Añora, se ha hecho efectiva la sanción económica a que fué condenada, por lo que la misma ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Pozoblanco a 20 de octubre de 1942.—El Juez, Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

6.868.—R. P.

Pamplona

Por haberse satisfecho la sanción que les fué impuesta por este Tribunal han recobrado la libre disposición de sus bienes: Julio Mantes Pérez de Obanos; expediente número 331, rollo 1.784, del Juzgado Instructor de Navarra; sentencia de 31 de octubre de 1941.

Francisco Javier Aucil Oteiza; expe-

diente número 237, rollo 1.410, del Juzgado Instructor de Navarra; sentencia de 3 de noviembre de 1941.

Pamplona, 19 de octubre de 1942.—El Presidente, Manuel Montero.
6.846—R. P.

Palma de Mallorca

Por el presente se hace saber a Pedro Alcaraz Martínez, vecino que fué de Los Alcázares (Murcia), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se sigue se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de tres días, a partir de la publicación del presente, para que en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes pueda formular escrito en su defensa, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Manuel Cortés.
R. P.—6.525.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Bermillo de Sayago

Don José García Aranda, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 489/39 del Tribunal y 10 del año en curso, de este Juzgado, seguido contra Manuel Moreno Merino, vecino de Monumenta, y que pende en este Juzgado, se dictó por el Tribunal Regional de Valladolid sentencia, imponiendo al caudal hereditario de dicho inculpado la sanción económica de seis mil pesetas, y habiéndose hecho efectiva por su viuda, Valentina Conejo, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, por lo que a dicho expediente se refiere, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por alzados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Dado en Bermillo de Sayago, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José García Aranda.—El Secretario habilitado (ilegible).
R. P.—6.721

Córdoba

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hace saber: Que los inculcados que se mencionan, y por los motivos que se expresan, han recobrado aquéllos la libre disposición de sus bienes.

Por abono de la sanción impuesta en el expediente respectivo:

Francisco Caballero Díaz, vecino de Obejo,

Martín Medina Ramírez.
José Carlos Nevado Fernández, vecino de Villaviciosa.

Alberto Guerrero Serralonga, vecino de Córdoba.

Experidión Martínez Sánchez, vecino de Villaviciosa.

Rafael Rojas Fernández, vecino de Villaviciosa.

Juan Campos Moyano, vecino de Villaviciosa.

José Pulido Pulido, vecino de Villaviciosa.

Antonio Fernández Carretero, vecino de Villaviciosa.

Luis Serrano Vargas, vecino de Villaviciosa.

José Nevado Nevado, vecino de Villaviciosa.

José Ruiz Elizo, vecino de Villaviciosa.

Por sentencia absolutoria:

Leoncio Torres Arelaes, vecino de Villaviciosa.

José Alcalde Fernández, vecino de Villaviciosa.

Rosa Fernández Carretero, vecina de Villaviciosa.

Petra Aldunate Rayo, vecina de Villaviciosa.

Segundo Alvarez Moreno, vecino de Alcolea.

Miguel Arroyo Crespo, vecino de Córdoba.

Damián Herrera Jurado, vecino de Villaviciosa.

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción número dos de Córdoba.

Hace saber: Que por haber hecho efectivo la sanción impuesta en sus respectivos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Salustiano Sánchez Solla, vecino de Villaviciosa.

José López García, vecino de Villaviciosa.

6.731 y 2-R. P.

Ciudad Rodrigo

Han adquirido la libre disposición de sus bienes, por los motivos que se expresa, los inculcados siguientes:

Por haber hecho efectiva la sanción que se les impuso:

Laureano Enrique Aldehuelo, vecino de Robleda; abonó el primer plazo, y quedó garantizado en debida forma el resto que tiene que satisfacer. Expediente 2.246 del Tribunal Regional de Valladolid.

Benito Rodríguez López, vecino de Sancti-Spiritus. Expediente número 5.248 del Tribunal.

Sebastián Sánchez Cenizo, vecino de Sahelices el Chico. Expediente número 2.135 del Tribunal.

Francisco Sánchez Baz, vecino de Sahelices el Chico. Expediente número 2.150 del Tribunal.

Por sobreseimiento:

Restituto Alejano Fonseca, vecino de Espeja. Expediente número 2.188.

José Manuel Encinas Elvira, vecino de Zamarra. Expediente número 1.306.

Anacleto Hernández Galache, vecino de Martín de Yeltes. Expediente número 754.

Eduardo Ojea Durán, de Alameda de Gardón. Expediente número 859.

Pedro Sánchez de Alba, vecino de Sahugo. Expediente número 755.

Alejandro Alvarez Gallego, vecino de Diosleguarde. Expediente número 2.183.

Agustín Vicente Trujillo, vecino de Villar de Ciervo. Expediente 1.905.

Román Gómez García, vecino de Carpio de Azaba. Expediente número 800.

Ramón Barragués Orensanz, vecino de Bodón. Expediente 2.168.

Benito Mateos Molina, vecino de Villarubias. Expediente número 1.156.

Heliodoro Rodríguez Benito, vecino de Atalaya. Expediente número 5.238.

Pablo Mateos Mateos, vecino de Villarubias. Expediente número 1.155.

Luis Hernández Encinas, vecino de Tenebrón. Expediente número 686.

Ciudad Rodrigo, 26 de octubre de 1942.—El Juez (ilegible).—P. H., el Secretario, Ignacio Elvira.

8.437, 6.798, 6.932, 6.933 y 7.014-R. P.

Cariñena

Expediente núm. 95, contra Doroteo Hernández Oros, de Tosos.

Expediente núm. 111, contra Fernando Rodrigo Francés, de Tosos.

Expediente núm. 116, contra Julián Francés García, de Tosos.

Expediente núm. 399, contra Blas Arnal Martín, de Muel.

Expediente núm. 333, contra Francisco Oros García, de Paniza.

Expediente núm. 174, contra Salvador Sancho Valien, de Villanueva del Huerva.

Expediente núm. 194, contra Ramón Casas Zárate, de Villanueva del Huerva.

Expediente núm. 114, contra Pedro Cebrián y esposa, de Tosos.

Expediente núm. 353, contra Francisco Goñi Mezqueta, de Cariñena.

Expediente núm. 212, contra José Gracia García, de Villanueva del Huerva.

Expediente núm. 114, contra Daniel Lancina Pérez, de Herrera de los Navarros.

Expediente núm. 10, contra Elías Romeo Camero, de Cariñena.

Expediente núm. 476, contra Rafael Prat Sanz, de Aguilón.

Dado en Cariñena, a 17 de octubre de 1942.—Mariano Jiménez.

6.825-R. P.

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de dicha villa y su partido.

Hace saber: Que en expediente número 3 de 1937, instruido contra Francisco Ruiz Rafael, ha sido satisfecha la cantidad de veinticinco mil pesetas, importe de la sanción impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, por lo que dicho inculgado o sus herederos han adquirido la libre disposición de los bienes intervenidos.

Cervera de Pisuerga, 20 de octubre de 1942.—El Juez de Instrucción, Isaac González Martín.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

6.889

Salamanca

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de haberse dictado auto de sobreseimiento en los expedientes de responsabilidad política que a continuación se detallan, los individuos encartados en los mismos, que también se indican, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo bastante este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo contra dichos bienes:

Encarnación Casanova García; expediente número 10 de los del Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Salamanca.

Victoriano García Cacho; expediente número 25 del ídem.

Juan Andrés Muga Heredero; expediente número 52 del ídem.

Valeriano Oliva Pastor; expediente número 53 del ídem.

Moisés Tiedra Navarro; expediente número 95 del ídem.

Felipe González Valle; expediente número 102 del ídem.

Inocencio Lamas Fernández; expediente número 139 del ídem.

Angel González Rodríguez; expediente número 175 del ídem.

Julián Santiago Rey; expediente número 177 del ídem.

Ignacio Bellido Bellido; expediente número 183 del ídem.

Manuel García Rodríguez; expediente número 184 del ídem.

José Sánchez Bellido; expediente número 185 del ídem.

Inocencio Blanco de la Iglesia; expediente número 6 del ídem.

Amalio Díaz Suárez; expediente número

930 del Tribunal Regional de Valladolid, y número 19 de los de Incautación de Bienes.

Daniel Esteve Muriel; expediente número 1.298 del Tribunal.

Emilio Sánchez Mulas; expediente número 1.799 del ídem.

Jerónimo Rivero Polo; expediente número 1.832 del ídem.

Julio Barbero Martín; expediente número 1.974 del ídem.

Domingo Ramos Sánchez; expediente número 2.668 del ídem.

José Sánchez Hernández; expediente número 2.669 del ídem.

Félix Sánchez Báez; expediente número 3.278 del ídem.

Pedro Inés García; expediente número 3.287 del ídem.

Félix Martín Albert, José Zapata Villanueva, Pelayo Rodríguez García y Angel Borja Martín; expediente número 3.509 del ídem.

Manuel López Jiménez; expediente número 3.821 del ídem.

Gaspar Figuero Parra; expediente número 3.824 del ídem.

Francisco Pinto Benito; expediente número 5.240 del Tribunal y 179 de los de Incautación de Bienes.

Blas del Pozo Bellido; expediente número 5.242 del Tribunal y 182 de los de Incautación de Bienes.

Juan Manuel Morínigo Bellido; expediente número 5.243 del Tribunal y 181 de los de Incautación de Bienes.

Isaac Viñals Sánchez; expediente número 5.246 del Tribunal y 76 de los de Incautación de Bienes.

Salvador Pablos Vicente; expediente número 5.258 del Tribunal y 54 de los de Incautación de Bienes.

Dado en Salamanca, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fausto Sánchez. — Ante mí, P. H. (ilegible).

6.749

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Pontevedra

Don Bernardo Alvarez García, Secretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número quinientos sesenta y tres del año mil novecientos cuarenta, procedente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se ha dictado por esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 1.—Señores: Presidente, don José María Suárez Vence. Magistrados: Don José Bellver Al-

varez y don Prudencio Landín Carrasco.

En la ciudad de Pontevedra, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante la Audiencia Provincial de esta capital, compuesta por los señores mencionados, el presente expediente número 563 de 1940, procedente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, y tramitado en el Juzgado Instructor Provincial con el número 149, contra Edmundo Asejo Juidías, de treinta y dos años, casado, electricista, en ignorado paradero, siendo Ponente el Presidente de la Audiencia Provincial, don José María Suárez Vence;

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos, por unanimidad, de toda responsabilidad política derivada de los hechos objeto de este expediente a Edmundo Asejo Juidías.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y a efectos de notificación al interesado, expido el presente en Pontevedra, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Bernardo Alvarez V.º B.º, el Presidente (ilegible).

R. P.-6.904.

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES

Bilbao

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los inculcados que se mencionan, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas:

¡ Jesús Adán Artuondo.

Julio Cuco Bolos y Cándida Casar Gómez

Domingo Fresnedo Beristáin
Francisco Casalis Areitio.

Antonio Nicolás Medina.
Pablo Domínguez Orán.
Fernando Bartolomé Fernández
Cruz Cantalapiedra Moyano.
Simón Gómez Tamplado.
Miguel Isasi Echevarría.
Bienvenido Santos Mazoriaga.
Secundino Núñez García.
Ricardo Heras Rodero.
Pedro Gumuzio Sampedro.
Francisco Chouza Ojea.
José Santisteban Abascal.
Rafael Morris Tuya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a trece de octubre de 1942.—El Juez, Ricardo Sánchez.—El Secretario, L. Alvarez.
R. P.-6.651 a 64 y 6.969 y 70.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcázar de San Juan

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Primera Instancia del partido de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue piezas civiles para hacer efectiva la sanción económica impuesta en expediente de Responsabilidades Políticas a los individuos que a continuación se citan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado deberán formular su reclamación ante el Juzgado Civil especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Samuel Parra del Pozo, vecino de Pedro Muñoz.

Anastasio Ramires Madrid, vecino de Alcázar de San Juan.

Dado en Alcázar de San Juan, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Serafín Jurado.—El Secretario judicial, P. A., Felipe Molina.
R. P.—6.820

Almagro

Don Francisco J. Cíezar Guerrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita pieza separada civil de Responsabilidad Política con el número 635 del expediente nueve, contra Bonifacio Martínez Pozo, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad; y se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado deberán formular su reclamación ante este Juzgado de Primera Instancia en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Almagro, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Francisco J. Cíezar.—El Secretario (ilegible).

R. P.-6.763.

Azpeitia

Don José A. Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo que me hallo instruyendo para hacer efectiva la sanción económica de mil pesetas impuesta al encartado David Beristáin Garrastazu, vecino de Guetaria, he acordado, por providencia fecha de hoy, publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Azpeitia, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, José A. Moreno.—El Secretario (ilegible).

R. P.-6.921.

Barcelona

Don Luis Lorenzo Peñalva, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 13 de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente número 61 de 1942, que sobre Responsabilidades Políticas instruyo contra Antonio Oriol Anguera, mayor de edad, casado con doña Antonia Palóu Llaudet, médico, natural de Liñola, vecino que fué de Barcelona, con domicilio en la Rambla de Cataluña, 103, principal, de conformidad con lo que previene el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre de 1940, he dispuesto la inserción del presente para que se lleven a cumplimiento las disposicio-

nes de los apartados primero, segundo y tercero de dicho artículo, por lo que se hace saber a los Registradores de la Propiedad en cuyos Registros aparezcan inscritos o anotados derechos o bienes a favor del inculcado Antonio Oriol Anguera, practicarán de oficio la correspondiente anotación de prohibición de enajenar en la forma que previene la regla primera del citado artículo; y se hace saber, asimismo, a las Entidades bancarias o Sociedades que tuvieren en su poder, bajo cualquier concepto, como depósito, fianza, cuenta corriente, o tuvieren alhajas, metálico u otros bienes del inculcado referido, se abstendrán de autorizar su devolución o retirada de fondos, conforme previene la regla segunda del citado artículo; y asimismo se hace saber a los particulares y Entidades de toda clase que tuvieren otorgado mandato en forma por parte del inculcado, o instrucciones o atribuciones de toda especie, deberán retener los bienes a que se refieren sin hacer uso del mandato ni atribuciones, cuando fueren propiedad del inculcado, así como abstenerse el abono de créditos o deudas que de ellos acredite el inculcado sin conocimiento y autorización expresa de este Juzgado.

Entendiéndose que estas medidas subsistirán en tanto no se declare que el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, debiendo poner en conocimiento de este Juzgado las anotaciones o retenciones que por virtud de este edicto se hicieren.

Dado en Barcelona, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Lorenzo Peñalva.—El Secretario, Domingo Quirós.
R. P.-7.051.

Córdoba

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente, y término de quinto día, cito y llamo a los encartados o a sus familiares, que a continuación se expresan, el paradero de todos los cuales se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, a las once horas, para ser oídos respecto a la determinación de los bienes que aquellos posean o poseyeran a su fallecimiento; apercibidos, en caso contrario, de pararles el juicio que proceda: Pedro Luciano Sánchez Lama.

Narciso Sánchez Aparicio.

Dado en Córdoba, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Ventura Arias.—El Secretario (ilegible).

R. P.-6.555 y 6.